



CUT: 39269-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0132-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 15 de mayo de 2024

VISTO: La solicitud sin número de fecha 05 de marzo de 2024, sobre Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, tramitado por Alicia Eusebia Sánchez Vega Vda. de Malqui, (en adelante la Administrada); y la solicitud sin número de fecha 09 de abril de 2024 sobre desistimiento al procedimiento administrativo antes señalado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante solicitud sin número de fecha 05 de marzo de 2024, la administrada solicita Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico,

Que, mediante solicitud sin número, de fecha 09 de abril de 2024, la administrada, formula desistimiento a su solicitud;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento y/o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; agrega que debe señalarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; puede realizarse en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, a través del Informe N° 0008-2024-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA/AMGI, se concluye que es procedente atender la solicitud de desistimiento del procedimiento de Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, formulado por la administrada y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo, disponiéndose el archivo del mismo, recomendando emitir el acto administrativo respectivo;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar el desistimiento del procedimiento de Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, formulado por Alicia Eusebia Sánchez Vega Vda. de Malqui y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo, disponiéndose el archivo del mismo.

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución Administrativa a Alicia Eusebia Sánchez Vega Vda. de Malqui y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CELSO LUIS GARCIA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA